



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, a 21 de abril de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/00118/2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio SAF/PF/SLC/SALCF/133/2023 de fecha 11 de abril de 2023, signado por el Subprocurador de Legislación y Consulta en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Lic. José Manuel Calva Merino, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Esperanza Villalobos Pérez y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 1 de marzo de 2023, mediante el similar MDSPOSA/CSP/1107/2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lic. José Manuel Calva Merino, Subprocurador de Legislación y Consulta en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace. Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olajiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
II LEGISLATURA
24 ABR 2023
Recibió: Camilo Mora
Hora: 10:30

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00002923
FECHA: 24-04-2023
HORA: 12:15
RECIBÍÓ: Cony
con anexo



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN, CONSULTA Y FIDEICOMISOS



Ciudad de México, a 11 de abril de 2023.

OFICIO: SAF/PF/SLC/SALCF/133/2023

VOLANTE: OFS230002776

FOLIOS: 24721, 31794 y 35176

NÚMEROS: 294 y 317

ASUNTO: El que se indica.

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE
LEGISLATIVO EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Se hace referencia a su oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00060/2023 de fecha 7 de marzo del año en curso, mediante el cual remitió el diverso MDSPOSA/CSP/1107/2023, suscrito por el Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del cual se hace del conocimiento que fue aprobado el Punto de Acuerdo que se indica a continuación, con la solicitud de enviar a esa dependencia, la información necesaria para atender dicho planteamiento, o en su caso, la relativa a las acciones que estime procedente realizar esta Secretaría de Administración y Finanzas.

PUNTO DE ACUERDO

"Único.- Se solicita de manera respetuosa a la titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que les sean liquidados los adeudos a las empresas, constructoras, supervisoras, demolidoras y proyectistas, que a la fecha participan como proveedores del Programa de Reconstrucción."(sic)

Sobre el particular, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, fracción XXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Unidad Administrativa informa lo siguiente:

El artículo 1º, fracciones I y IV, de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México señala que tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del Sismo, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente, así como **establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño** a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable.

A su vez, el artículo 4º de la referida Ley dispone que **la Comisión para la Reconstrucción** es la instancia administrativa y operativa del Gobierno de la Ciudad de México, que tendrá las facultades necesarias para atender a las Personas Damnificadas por el sismo y **llevar a cabo la Reconstrucción de la Ciudad de México**. Asimismo, establece que será la encargada de coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción.



Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley en comento, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México contará con facultades para gestionar la obtención de recursos públicos y privados, así como donativos nacionales o internacionales, **que contribuyan a mejorar la calidad y la cobertura de las acciones de Reconstrucción, y que dichos recursos serán incorporados al Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.**

Aunado a lo anterior, la Comisión solicitará los recursos necesarios a través de los mecanismos establecidos en las reglas de operación que apruebe el Fideicomiso, para **atender las acciones establecidas en el Plan Integral para la Reconstrucción.**

Por su parte, el Plan Integral para para la Reconstrucción de la Ciudad de México, establece en su apartado V.1.2.2. denominado "DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO", que la Comisión tiene dentro de sus facultades, el atender a las personas damnificadas por el sismo, así como dirigir la ventanilla única de atención a las personas damnificadas, **gestionar a través del Fideicomiso para la Reconstrucción**, la obtención de recursos públicos y privados, así como donativos nacionales y/o internacionales, que contribuyan a mejorar la calidad y la cobertura de las acciones de reconstrucción. Asimismo, **solicitar los recursos necesarios a través de los mecanismos establecidos en las reglas de operación que apruebe el Fideicomiso para la Reconstrucción, para atender las acciones establecidas en el referido Plan y la citada Ley para la Reconstrucción y participar en la Secretaría Técnica del Comité de dicho Fideicomiso**

Además, el apartado V.1.2.4 denominado "DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", señala que le corresponde a dicha Secretaría realizar las tareas específicas siguientes:

1. Asignar los recursos que se ejercerán para el beneficio de la población afectada por el sismo, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México.
2. Formular el proyecto de presupuesto de egresos y presentarlo a consideración de la Jefatura de Gobierno, considerando los requerimientos de atención a las personas damnificadas y de reconstrucción.
3. Presidir y facilitar la gestión y utilización de los recursos del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para la pronta rehabilitación, demolición y reconstrucción de inmuebles afectados.
4. Informar a la Comisión de sus avances en torno a la reconstrucción, de manera permanentemente.
5. Presidir el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral.
6. Contemplar los ahorros generados por la administración de los recursos públicos para fortalecer el Fideicomiso de Reconstrucción.
7. Concretar las condonaciones en el pago por concepto de impuesto predial y derechos por suministro de agua potable de las viviendas clasificadas como inhabitables, o aquellas relativos a la regularización y registro de su propiedad ante las autoridades.
8. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción."

Aunado a lo anterior, de conformidad con el apartado X, denominado "DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA ATENDER EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN Y DEL FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", se indica que con la finalidad de establecer un mecanismo único que permita transparentar el uso de los recursos económicos que se destinen a las acciones de reconstrucción, así como de atender de manera oportuna y expedita las demandas de las personas damnificadas por el sismo, **se integrará un Fideicomiso Público para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México**, el cual contará con los criterios que permitan con prontitud la



recepción e integración de los recursos económicos, así como recibir, integrar, analizar y autorizar las solicitudes de apoyos económicos que se requieran por las dependencias involucradas en el proceso de reconstrucción, con la finalidad de atender de manera transparente y clara la reconstrucción.

De dicho apartado se desprende también que, **el Comité Técnico del Fideicomiso tendrá, entre sus atribuciones, la de aprobar la aplicación de los recursos económicos del patrimonio del fideicomiso**, incluidos los intereses generados del patrimonio fideicomitado, **para las acciones de reconstrucción definidas en el Plan Integral o las que determine, la Comisión para la Reconstrucción** con las Dependencias que participan en la reconstrucción, de igual forma señala que, la Comisión solicitará los recursos necesarios a través de los mecanismos establecidos en las reglas de operación que apruebe el Fideicomiso, para atender las acciones establecidas en el Plan Integral para la Reconstrucción, y que las solicitudes de recursos económicos se realizarán con los expedientes o carpetas originales mismas que obran en el archivo del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Finalmente, el apartado XI.4, denominado “DEL MECANISMO DE CONTRATACIÓN Y EL CONVENIO DE APLICACIÓN DE RECURSOS” establece que el titular de la Comisión para la Reconstrucción en cumplimiento de sus atribuciones, podrá celebrar, suscribir y expedir los instrumentos y/o actos jurídicos y/o administrativos necesarios que permitan facilitar el Proceso de Reconstrucción y/o Rehabilitación, y que con la finalidad de otorgar los apoyos económicos que contiene el Plan Integral, la Comisión para la Reconstrucción **generará los instrumentos jurídicos necesarios para realizar las obras de rehabilitación, reconstrucción, demolición, estudios de suelo, estudios complementarios, proyectos ejecutivos y supervisión**, mismos que se celebrarán entre las personas damnificadas y las empresas y/o personas físicas, en los cuales la Comisión fungirá como testigo de los mismos.

Por lo que el convenio de aplicación de recursos es una autorización de pago a terceros y el instrumento jurídico mediante el cual, la persona damnificada autoriza que el Fideicomiso realice el pago a la persona física o moral con quien se contrató.

Ahora bien, con fecha 19 de junio de 2018, se suscribió el contrato de Fideicomiso Público denominado “Fideicomiso para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de uso habitacional” número 7579-2, para administrar los recursos que se destinen a dar apoyos a las personas de escasos recursos o en condición de vulnerabilidad, afectadas por el sismo acaecido el 19 de septiembre de 2017, **para la reconstrucción o rehabilitación de sus viviendas**, sin embargo, con fecha 24 de enero de 2019, se celebró el Primer Convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso público denominado “Fideicomiso para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional” número 7579-2, el cambio de denominación a “Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México” número 7579-2.

En ese orden de ideas, con fecha 06 de octubre de 2020, se realizó un segundo convenio modificatorio y de reexpresión total al contrato de Fideicomiso con la finalidad de realizar las adecuaciones a la normatividad vigente en materia de reconstrucción.

Así, de conformidad con lo establecido en la fracción II de la cláusula OCTAVA, **es atribución del Comité Técnico, instruir al Fiduciario para que haga entrega de los recursos del patrimonio del Fideicomiso, a favor de los damnificados y/o terceros relacionados con los trabajos para la Reconstrucción y Rehabilitación Integral de la Ciudad de México**, que le indique el propio Comité Técnico.

De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, fracción XXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Unidad Administrativa hace de su conocimiento que la Secretaría de Administración y Finanzas, carece de atribuciones para dar cumplimiento a lo solicitado en el exhorto que nos ocupa, por lo que se considera que **corresponde al Comité Técnico del Fideicomiso Público de Administración e Inversión, autorizar el pago de los adeudos que, en su caso, se**



tengan pendientes con las empresas, constructoras, supervisoras, demolidoras y proyectistas, que a la fecha participan, con cargo al patrimonio del fideicomiso y previo a la solicitud realizada por la Comisión para la Reconstrucción.

A mayor abundamiento, se concluye que **la Comisión para la Reconstrucción es la instancia que cuenta con las facultades necesarias para atender a las Personas Damnificadas por el sismo y llevar a cabo la Reconstrucción de la Ciudad de México. Asimismo, será quien solicitará los recursos necesarios a través de los mecanismos establecidos en las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Reconstrucción, para atender las acciones establecidas en el referido Plan y la citada Ley para la Reconstrucción y participará como Secretaria Técnica del Comité de dicho Fideicomiso.**

No se omite mencionar que, si bien la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene la atribución de asignar los recursos que se ejercerán para el beneficio de la población afectada por el sismo, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México, es **el propio Comité Técnico del mismo quien autoriza los recursos para las diversas acciones de reconstrucción presentadas por la Comisión en su calidad de Secretaria Técnica.**

De acuerdo a lo anterior, esta Unidad Administrativa remite copia de los oficios SAF/SE/DGPPCEG/1088/2023, suscrito por el Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos y SAF/FIRICDMX/1417/2023, suscrito por el Director Administrativo del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, número 7579-2, por medio de los cuales se realizó pronunciamiento en relación al Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Finalmente, se sugiere remitir el Punto de Acuerdo que nos ocupa a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, toda vez que incide en el ámbito de sus atribuciones.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL SUBPROCURADOR DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA.**


LIC. JOSÉ MANUEL CALVA MERINO

C.c.c.e.p. LIC. SALVADOR JUÁREZ GALICIA, Procurador Fiscal. ccpprocu@finanzas.cdmx.gob.mx

LIC. ANTONIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios. magutierrezm@finanzas.cdmx.gob.mx

LIC. JORGE RAMÓN DÍAZ MARTÍNEZ, Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento a lo Consultivo. jdiazm@finanzas.cdmx.gob.mx

LIC. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ, Director General de Enlace y Relaciones con el Congreso. rfuentes@finanzas.cdmx.gob.mx

HERG/FIS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA,
CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO

20294



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Ciudad de México a 16 de marzo del 2023.

SAF/SE/DGPPCEG/1088/2023

LIC. JOSÉ MANUEL CALVA MERINO
SUBPROCURADOR DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
PRESENTE

34794

En atención al oficio número SAF/PF/SLC/SALCF/115/2023 dirigido a la Lic. Bertha María Elena Gómez Castro, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, por medio del cual refiere el oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00060/2023, suscrito por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno, por el cual remite el diverso MDSPOSA/CSP/1107/2023, signado por el Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del cual hace del conocimiento el punto de Acuerdo que se indica a continuación, con la solicitud de informar las acciones implementadas o que se tengan previsto implementar.

PUNTO DE ACUERDO

"Único.- Se solicita de manera respetuosa a la titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que les sean liquidados los adeudos a las empresas, constructoras, supervisoras, demolidoras y proyectistas, que a la fecha participan como proveedores del Programa de Reconstrucción"(Sic)

Al respecto, con fundamento en los artículos 16 fracción II y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 fracción II, inciso A), numeral 4, 27 y 81 fracción XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito realizar las siguientes precisiones:

El artículo 27 del citado Reglamento Interior, establece las atribuciones de la Subsecretaría de Egresos, entre las que se encuentran: elaborar el Proyecto del Presupuesto de Egresos con apoyo de las Unidades Responsables del Gasto, registrar el compromiso y ejercicio presupuestal de la Ciudad de México, expedir las normas y lineamientos a que deba sujetarse la programación, presupuesto, contabilidad y seguimiento del gasto público; autorizar, de acuerdo a la normatividad aplicable, las solicitudes de adecuaciones programático - presupuestales.

En tal virtud, resulta preciso observar lo establecido en el artículo 4 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 4. La Comisión es la instancia administrativa y operativa del Gobierno de la Ciudad, tendrá las facultades necesarias para atender a las Personas Damnificadas por el Sismo y llevar a cabo la



2023
AÑO DE
Francisco VILA
EL HOMBRE Y EL SOLDADO

Reconstrucción, con el fin de lograr la Reconstrucción de la Ciudad. Será la encargada de coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción.”(Sic)

Como se puede observar, es facultad de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México implementar mecanismos y acciones para la correcta ejecución de las labores de reconstrucción y rehabilitación de los inmuebles en beneficio de las personas damnificadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

Dado lo anterior, es importante señalar que la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México es responsable del manejo y ejercicio de los recursos autorizados, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **primer párrafo del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**, que a la letra indica:

“Artículo 51. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidos del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría...”(Sic)

En razón de lo expuesto así como de la normatividad citada, es concluyente que la Subsecretaría de Egresos no cuenta con atribuciones para liquidar los adeudos a las empresas, constructoras, supervisoras, demolidoras y proyectistas, toda vez que es facultad de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, por lo que es la responsable de dar atención al Punto de Acuerdo en cita.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

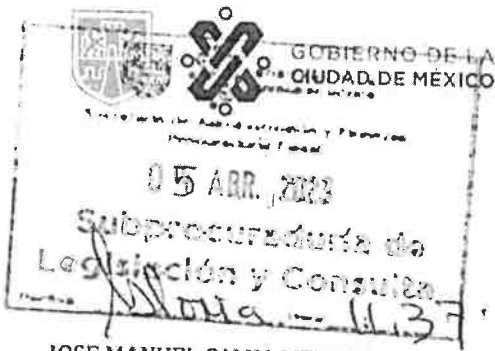
ATENTAMENTE

LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR GENERAL

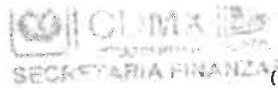
C. c. c. e. p. **Lic. Bertha María Elena Gómez Castro.** - Subsecretaría de Egresos. - Presente.
Dr. Juan Carlos Jaramillo Rojas. - Director Ejecutivo de Normativa Presupuestaria. - Presente.

En atención a los Folios: **SE:2131/2023 y DGPPCEG: 1761/2023**

JCJR/BBR/jctt



FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 7579-2 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



Ciudad de México, a 03 de abril de 2023 SAF/FIRICDMX/DA/1417/2023

Asunto: Se emite respuesta.

ABR 4 2 11 PM 2023 PROCURADURIA FISCAL

JOSE MANUEL CALVA MERINO SUBPROCURADOR DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA, PROCURADURÍA FISCAL.

PRESENTE

35176

Hago referencia al oficio SAF/PF/SLC/SLCF/136/2023 del 30 de marzo del año en curso, recibido en esta Dirección Administrativa el 31 de marzo de 2023, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, aludiendo el similar SG/DGJyEL/PA/CCDMX/11/00060/2023 del 07 de marzo del presente año, mediante el cual el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, remitió el diverso MDSPOSA/CSP/1107/2023 del 01 de marzo de 2023, suscrito por el Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del cual hace del conocimiento que fue aprobado el Punto de Acuerdo que se indica a continuación, con la solicitud de enviar a esa dependencia, la información necesaria para atender dicho planteamiento, o en su caso, la relativa a las acciones que estime procedente realizar a esta Secretaría de Administración y Finanzas.

PUNTO DE ACUERDO

"Único. - Se solicita de manera respetuosa a la titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que les sean liquidados los adeudos a las empresas, constructoras, supervisoras, demolidoras y proyectistas, que a la fecha participan como proveedores del Programa de Reconstrucción." (sic)

Derivado de lo anterior, se informa que el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, número 7579-2, de conformidad con su objeto de creación, es un fideicomiso público de administración e inversión para administrar los recursos que se destinen a la atención de las personas damnificadas por el sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Ahora bien, es necesario precisar que de conformidad con el artículo 4 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Comisión es la instancia administrativa y operativa del Gobierno de la Ciudad, quien tendrá las facultades necesarias para atender a las Personas Damnificadas por el Sismo, llevar a cabo la Reconstrucción, con el fin de lograr la Reconstrucción de la Ciudad y será la encargada de coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción; así mismo, el artículo 19, señala que para lograr una atención oportuna, expedita y cercana, la Comisión será la ventanilla única de atención a las Personas Damnificadas, precisando que esta Entidad, no tiene ninguna interacción con las personas físicas o morales que participan en la reconstrucción de la Ciudad de México, ni con los damnificados.

Además, es necesario traer acotación también el artículo 29, el cual menciona que, la Comisión solicitará los recursos necesarios a través de los mecanismos establecidos en las reglas de operación que apruebe el Fideicomiso, para atender las acciones establecidas en el Plan Integral para la Reconstrucción.

Por otra parte la Modificación al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, señala en el punto V.1.2.2, numerales 1, las facultades, tareas y atribuciones contenidas en la Ley para la Reconstrucción y el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22, implementar mecanismos para organizar a las empresas constructoras por zonas, en beneficio de las personas damnificadas y del proceso de reconstrucción; 24, solicitar los recursos necesarios a través de los mecanismos establecidos en las reglas de operación que apruebe el



Fideicomiso, para atender las acciones establecidas en el Plan Integral y le Ley para la Reconstrucción; en el apartado VI.5, la Mesa de evaluación es un equipo colegiado que tiene por objeto organizar la evaluación, designación y asignación de empresas participantes en el Modelo de Atención a Personas Damnificadas; XI. De la organización para atender el proceso de reconstrucción (Cuadrantes de Atención); XI.I. Del proceso de insaculación, mecanismo público y transparente a través del cual la Comisión asignará obras a las empresas y personas físicas que deseen participar en las acciones de reconstrucción contempladas en este Plan, además la Comisión podrá asignar empresas por experiencia acreditada.

Concatenado a lo antes expuesto en el apartado X del citado Plan, el cual indica que la finalidad de establecer un mecanismo único que permita transparentar el uso de los recursos que se destinen a las acciones de reconstrucción. Así como de atender de manera oportuna y expedita las demandas de las personas damnificadas por el sismo se integrará un Fideicomiso público para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México. Para comprender mejor la entrega de recursos por parte de esta Entidad, a las personas físicas o morales, es necesario precisar que, el procedimiento inicia con la Comisión para la Reconstrucción, la cual, mediante una sesión de Comité Técnico ya sea ordinaria o extraordinaria, solicita los recursos necesarios a través de los mecanismos establecidos en las reglas de operación que apruebe el Fideicomiso, para atender las acciones establecidas en el ya mencionado Plan Integral, una vez aprobado el respectivo acuerdo por el órgano colegiado, la Comisión solicita mediante oficio a la Dirección Administrativa del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, para realizar la ejecución del pago correspondiente.

De igual manera es necesario mencionar el artículo 208 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala que, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, por lo cual, esta Entidad, no cuenta con facultades, funciones o atribuciones que involucren el acercamiento con las empresas conforme a la normatividad aplicable a la reconstrucción de la Ciudad de México, a fin de que les sean liquidados los adeudos a las empresas (constructoras, supervisoras, demolidoras y proyectistas, que a la fecha participan como proveedores del Programa de Reconstrucción).

Por lo cual y derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos, esta Entidad no cuenta con solicitudes de pago pendientes enviadas por la Comisión para la Reconstrucción hasta el día de hoy, para ninguna persona física o moral que participe en el proceso de reconstrucción de la Ciudad de México. Finalmente se desconoce si existe algún adeudo que la Comisión para la Reconstrucción pueda tener con las empresas a cargo de la reconstrucción de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FRANCISCO NADIAN NAVARRO DÍAZ
EAMI/EMZ